

SECRETARIA A Despacho de la señora Juez el respectivo asunto dentro del cual se encuentra pendiente llevar a cabo la diligencia entrega del inmueble objeto de este proceso Provea
Cali, 22 de septiembre de 2020
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA
MULTIPLE DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 1622

RADICACIÓN No 2019-00477-00

Cali, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

En atención a que el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, lo cual afecto la practica de la diligencia programada en auto antecedente y teniendo en cuenta que a la fecha no se practicado dicha diligencia se procederá a comisionar para llevar a cabo la diligencia de entrega a través de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI del inmueble ubicado en la Calle 3-Oeste # 45 A - 42 Apartamento Primer Piso, actuaciones encaminadas a obtener la restitución del inmueble, diligencias que se han visto afectadas por diferentes situaciones ajenas a esta instancia judicial

Teniendo en cuenta lo anterior en aras de proteger los derechos de propiedad que ostenta el demandante señor José Jaime Ordoñez Muñoz se procederá a comisionar a la Alcaldía de Santiago de Cali -Reparto- para que proceda a realizar la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 3 Oeste # 45 A - 42 Apartamento Primer Piso con el acompañamiento de las diferentes entidades que estime pertinente

Igualmente, el Gobierno Nacional expidió la Ley 2030 de 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016, para lo cual esta instancia proceza de conformidad a comisionar la Alcaldía de Santiago de Cali -Reparto- para que asuma la práctica de la misma, a través del funcionario competente En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO COMISIONAR a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI -Reparto- para que se practique la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Calle 3 Oeste # 45 A - 42 Apartamento Primer Piso de Cali, dentro del presente proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de JOSE JAIME ORDOÑEZ MUÑOZ contra ALBA NUREIDY BOLAÑOS

SEGUNDO. FACULTASE al Comisionado con las mismas facultades del Comitente en relación con la diligencia que se delega, inclusive la de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de estos recursos

TERCERO REMITASE Despacho Comisorio acompañado de la providencia que confiere la comisión, y de las piezas ordenadas y que soliciten las partes

CUARTO NOTIFIQUESE lo aquí resuelto al señor José Jaime Ordoñez Muñoz por el medio más expedito

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No 102 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art 295 del C G P)

Santiago de Cali 23 SEP 2020

La secretaria -

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO